

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/49/2021

Por el que se modifica la Plantilla del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plantilla: Plantilla del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.



Tabulador: Tabulador de sueldos del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Plantilla y el Tabulador

En sesión ordinaria del dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/05/2021, esta Junta General aprobó la Plantilla y el Tabulador.

2. Modificación a la Plantilla

La Junta General aprobó la modificación a la Plantilla, en las siguientes sesiones:

- Extraordinaria del veintidós de febrero del año en curso, a través del acuerdo IEEM/JG/15/2021.
- Extraordinaria del uno de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/34/2021.

3. Solicitud de modificación de la Plantilla

- A. El catorce de mayo del año en curso, mediante oficio IEEM/DA/1826/2021, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la modificación a la Plantilla.
- B. El diecisiete siguiente, mediante el diverso IEEM/DA/1852/2021, la DA remitió a la SE la lista de órganos desconcentrados que contarán con auxiliar de oficina, durante quince días.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la modificación a la Plantilla en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO



Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numeral 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de ayuntamientos, entre otros, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI, establece como atribución de la DA atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, estipula que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del actual proceso electoral ordinario dos mil veintiuno, para elegir diputaciones a la "LXI" Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, el IEEM requiere de la contratación de personal eventual adicional al referido en los acuerdos IEEM/JG/05/2021, IEEM/JG/15/2021 e IEEM/JG/34/2021, para que apoye al Órgano Central en actividades relacionadas con el citado proceso comicial, concretamente a la SE, a la DA y a la UIE.

Ante ello, la DA en ejercicio de sus funciones, somete a consideración de esta Junta General, una modificación a la Plantilla.

Del análisis a la modificación propuesta se observa que contiene los datos relativos a puestos, nivel y rango, número de plazas y tiempo de contratación, los cuales se consideran acordes a las necesidades de las áreas antes mencionadas:

- En cuanto a la SE, a efecto de que cuente con el suficiente personal operativo de apoyo a la jornada electoral.



- Por lo que hace a la DA, con motivo por el incremento de actividades administrativas derivadas del avance en la preparación del proceso electoral.
- En lo que respecta a la UIE, ante la necesidad operativa de contar con el personal necesario dar seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares en la totalidad del territorio de la entidad. La modificación a la Platilla se describe a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL ORGANO CENTRAL 2021			
SECRETARÍA EJECUTIVA			
Auxiliar de oficina	17-A	40	15 días
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
PUESTO	NIVEL Y RANGO	PLAZAS	PERÍODO
Auxiliar de oficina	17-A	40	15 días
UNIDAD DE INFOMÁTICA Y ESTADÍSTICA			
Operador de Logística	25-B	16	1 mes

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente aprobar la modificación a la Plantilla.

Se considera necesario precisar que el personal que se contrate bajo esta modalidad, queda sujeto a las disposiciones emitidas por el Consejo General y por esta Junta General relacionadas con las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19. Las personas contratadas se encontrarán vinculadas al cumplimiento de todas las leyes federales, locales, incluyendo la normatividad interna emitida por el IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Plantilla, para el ejercicio dos mil veintiuno, en los términos señalados en el apartado de motivación de este acuerdo, con efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. El personal que se contrate bajo esta modalidad, queda sujeto a la normatividad interna y a las disposiciones emitidas por el Consejo General y por esta Junta General relacionadas con



las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la UIE la aprobación de la

modificación a la Plantilla por lo que hace a las plazas

asignadas a esa área.

CUARTO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DA a efecto

que provea lo necesario para la aplicación de la modificación

a la Plantilla aprobada.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/49/2021 DENOMINADO: "POR EL QUE SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO".

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica)
MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ